

Decreto N° 5612 que jubila a la profesora Ana Matilde Sagredo y Quezada.— G. O. N° 6890, del 2 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5612.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 25 de Enero de 1949, en favor de la señorita Ana Matilde Sagredo y Quezada, maestra de la Escuela Graduada "Venezuela", de Santiago, quien ha servido por más de 25 años en el Departamento de Educación y Bellas Artes;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, a la señorita Ana Matilde Sagredo y Quezada y se le asigna una pensión del Estado de diez y seis pesos con ochenta centavos oro (RD\$16.80) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5613 que jubila al señor Darío E. Pereyra Salado.— G. O. N° 6890, del 2 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5613.

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo en fecha 20 de Diciembre de 1948 por el señor Darío E. Pereyra Salado, ex-Ayudante de la Sección de Contabilidad de la Tesorería Nacional, acompañada de los documentos pertinentes;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor

Darío E. Pereyra Salado y se le asigna una pensión del Estado de sesenta y seis pesos oro mensuales (RD\$66.00).

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5614 que nombra al Licenciado Arturo Despradel Presidente de la Comisión Consultiva Permanente de Relaciones Exteriores.

G. O. Nº 6893, del 9 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5614.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Arturo Despradel queda nombrado Presidente de la Comisión Consultiva Permanente de Relaciones Exteriores, con efectividad el primero de Febrero del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5616 que jubila a la señora Rosa Matilde Camarena Vda. Castillo S.— G. O. Nº 6890, del 2 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5616.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 15 de Enero de 1949 por la señora Rosa Matilde Camarena Viuda Castillo S., ex-Directora Administradora del Instituto Preparatorio de Niñas "Julia Molina", de Cambelén;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo